

INFORME EPU SOBRE SISTEMA PENITENCIARIO EN MEXICO 2013

Coalición por los derechos de las personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Mexicano.

Asilegal-Documenta- Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría

Comunicación conjunta del EPU-México-October 2013 (Período 2009-2012)

Este informe presenta el contexto actual del sistema penitenciario. En este abordamos las principales problemáticas relacionadas con las recomendaciones emitidas al Estado Mexicano en el 2009: reforma penitenciaria, condiciones de vida, violencia, hacinamiento, la utilización de los recursos económicos y humanos. Asimismo destacamos las condiciones de vida y derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad como las mujeres, grupos indígenas, comunidad LGBTTI y personas con discapacidad mental. Finalmente, se exponen una serie de recomendaciones con el propósito de modificar la situación de los derechos de las persona privadas de libertad en México.

A. REFORMA AL SISTEMA PENITENCIARIO

1. El 18 de junio de 2008 entró en vigor la reforma constitucional en materia de justicia penal, encaminada a construir un nuevo sistema nacional penitenciario. De dicha reforma se desprende la obligación de cada entidad federativa de promulgar en un lapso de tres años una legislación secundaria sobre el nuevo sistema de reinserción, así como el régimen de modificación de las penas.

2. En la actualidad todas las entidades federativas han publicado su respectiva ley, sin embargo, presentan graves deficiencias, a consecuencia del apresuramiento con el que éstas fueron redactadas; tales como el sometimiento de los nuevos jueces de ejecución a que prioricen en sus resoluciones, criterios discrecionales técnico-médicos (expediente técnico progresivo individualizado), emitidos por las autoridades penitenciarias, quebrantando derechos intangibles como la presunción de normalidad y socavando la función que constitucionalmente ha sido reasignada a los jueces para determinar la duración de la sanción. Por ende, la duración efectiva de la sanción penal seguiría condicionada por la administración y el personal técnico que de ella depende.

3. Otra grave deficiencia, es que estas leyes locales han excluido a los jueces de examinar las condiciones de vida en reclusión; impidiéndoles revisar que la sanción impuesta no sea agravada como lo es de facto, al vivir en condiciones que atentan contra la dignidad humana. Hacerlo de esta forma, deja tanto la duración como la modalidad o naturaleza de la sanción impuesta en manos y arbitrio de la administración penitenciaria perpetuando su posición como juez y parte, respecto de las posibles reclamaciones que personas privadas de libertad pudieran formular. Ello con la consecuencia de trastocar y quebrantar todo el sentido constitucional que motivó la creación del juez de ejecución de sanciones como institución rectora, desde el control judicial, sobre la duración y modalidad de la sanción.

B. CONDICIONES CARCELARIAS

4. Es indudable la pasada administración (2006–2012), realizó un esfuerzo sin precedentes para ampliar la capacidad instalada en los centros federales de readaptación social. Si al inicio de la administración se contaba con 6 centros federales, al final se contaron con 14 y 3 más en construcción. Sin embargo, este cambio de infraestructura no ha erradicado el problema de fondo ya que la población penitenciaria actualmente es de 242,754 internos, ocupando el sexto lugar a nivel mundial.¹ La tasa de sobrepoblación penitenciaria a nivel nacional es de 28.32%. En la actualidad, las cárceles tienen capacidad para 194,118 personas lo que significa que hacen falta espacios físicos para 48,636 reclusos.

5. Una de las acciones más urgentes para mejorar las condiciones en las prisiones del país y lograr la efectividad de los programas de reinserción social radica en solucionar el hacinamiento y la sobrepoblación que afectan al sistema penitenciario. México tiene una tasa de ocupación penitenciaria del 126.3²%, e incluso existen estados de la República cuya tasa rebasa el 170% de ocupación penitenciaria, como el Distrito Federal con 181% y Jalisco con 176.4%.³

6. De los 420 centros de reclusión que hay en el país, 220 presentan un problema de sobrepoblación, en tan sólo 7 estados se concentra el 48.5% de la población penitenciaria, lo cual sugiere que es necesaria una mejor distribución de la misma.

7. Una encuesta realizada a los internos del Complejo Penitenciario de Islas Marías, revela que el 34% de los internos encuestados comparte dormitorio con 20 y 22 personas, el 16% entre 12 internos y el 9% entre 4⁴.

8. La Presidenta de la Comisión Especial de Reclusorios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su recorrido por el Reclusorio Sur del Distrito Federal, encontró hasta 40 internos en una celda. El hacinamiento ha provocado que los internos busquen alternativas para dormir como amarrarse a cuerdas para evitar que se desvanezcan⁵.

9. El incremento de la población penitenciaria en los últimos años se debe en gran medida a la ampliación del catálogo de delitos graves y a la falta de criterios para imponer medidas cautelares, distintas a la prisión preventiva.

10. En México el 40.33% de las personas privadas de libertad se encuentran en espera de una sentencia⁶. La crisis del sistema penitenciario no se resolverá hasta que se

¹ World Prison Brief by the International Centre of Prison Studies, Ver: http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief/wpb_stats.php?area=all&category=wb_poptotal

² Tasa de Ocupación Penitenciaria Mundial. Ver: http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief/wpb_stats.php?area=all&category=wb_occupancy

³ Secretaría de Seguridad Pública, Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal, Enero 2013. Ver: <http://www.ssp.gob.mx/portaWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/365162//archivo>

⁴ Resultados de la Primera Encuesta realizada a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2012.

http://publiceconomics.files.wordpress.com/2013/01/encuesta_internos_cefereso_2012.pdf

⁵ Nota publicada por el Periódico Universal <http://www.eluniversal.com.mx/notas/890470.html>, 18 Diciembre 2012.

⁶ Secretaría de Seguridad Pública, Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal, Septiembre 2012.

racionalice la aplicación de la prisión preventiva, cuyo uso excesivo quebranta el principio de presunción de inocencia.

11. Si bien la reforma constitucional establece un régimen garantista de excepcionalidad de la prisión preventiva, también incorpora candados en virtud de los cuales esta medida cautelar se seguirá utilizando como regla en un gran número de delitos. El actual catálogo de delitos graves permite el envío a prisión, irracionalmente, a decenas de miles de personas que no han sido juzgadas, sino sólo imputadas de uno de esos delitos.

12. En México, el 60% de las sanciones se asocian con delitos menores y sólo el 12% de las mismas se vincula con delitos graves como homicidio, violación y robo violento. Lo anterior quiere decir que una gran cantidad de los recursos dedicados a los sistemas de seguridad y justicia de los estados atienden delitos menores. Lo deseable sería que se apliquen mecanismos de justicia alternativa y salidas al proceso penal para este tipo de delitos. De este modo, los Sistemas de Seguridad y Justicia Penal estatales estarían en posibilidad de priorizar y enfocar sus recursos a la atención de delitos de mayor gravedad. Asimismo se requiere que las instituciones y organizaciones responsables den un seguimiento eficaz de las sanciones, condiciones de suspensión o tratamientos. Se recomienda desarrollar programas de fianzas de interés social, ya que por lo menos un 10% de las personas con derecho a la libertad bajo caución tienen problemas para reunir los recursos.

13. La sobrepoblación que la política criminal ha generado, el crecimiento del catálogo de delitos graves y la falta de criterios para imponer medidas cautelares diferentes a la prisión preventiva, ha generado una grave situación de autogobierno, corrupción y altos grados de violencia e incidentes que pone en riesgo la vida y seguridad de las personas privadas de libertad, que están bajo la responsabilidad del Estado.

14. Del 2009 al 2012, el número de incidentes dentro de las prisiones se ha incrementado. Mientras que en el 2008 las estadísticas oficiales sobre las prisiones federales reportaron 22 incidentes en las cuales estuvieron involucrados 46 internos, en 2012 este número llegó a 74 incidencias en las cuales participaron 364 personas. Estos datos reflejan sólo la realidad de los centros a cargo del gobierno federal. A nivel estatal y municipal, las cifras de incidentes violentos también dan cuenta de un aumento, mientras que de septiembre de 2008 a julio de 2009 se registraron incidencias que involucraron a 829 personas (180 muertos, 507 heridos y 142 internos fugados), entre julio de 2009 y julio de 2010 el número de personas involucradas ascendió a 3,681 (293 decesos, 216 riñas, 47 suicidios, 17 huelgas de hambre, 17 intentos de suicidio, 22 fugas, ocho motines, tres intentos de fuga, un intento de violación, una violación y 37 homicidios). Entre 2010 y 2011 se registraron 887 incidencias que involucran a 5,179 internos: 3269 en motines, 922 en riñas, 316 muertes y 320 en fugas, 52 homicidios, 83 suicidios, 60 en agresiones a terceros, 107 en huelgas de hambre, 11 intentos de suicidio, 14 auto agresiones, 10 en intentos de fugas, 8 en intentos de homicidio y 7 en violaciones⁷.

Ver: <http://www.ssp.gob.mx/portaWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/365162//archivo>

⁷ Quinto Informe de Labores, Secretaría Seguridad Pública 2010-2011.

15. A la par de la sobrepoblación, también en el caso de los incidentes existen estados de la República -la mayoría en el norte del país-, en los que el número de incidentes es más del doble que el observado a nivel nacional.⁸

16. Los últimos acontecimientos por la violencia generada en los centros de reinserción social como resultado del autogobierno sucedieron en el penal de Altamira en Tamaulipas, donde una riña provocó la muerte de 31 personas y 13 heridos, en 2012. En febrero de 2012 en el penal de Apodaca en Nuevo León, se registró la muerte de 44 internos, y la fuga de 30 personas con ayuda de personal del centro penitenciario.

17. En México el problema del autogobierno se ha agravado debido al aumento de internos vinculados con la delincuencia organizada, recluidos en centros estatales y municipales, quienes controlan a la población penitenciaria, sometiéndola a un régimen personal de favores y privilegios, generalmente mediante el pago de cuotas, situación que es tolerada por algunas autoridades. Es del conocimiento público la existencia de diversas actividades delictivas, los cuales corrompen a las autoridades a fin de obtener toda clase de facilidades para organizar o seguir cometiendo delitos graves desde los centros de reinserción social⁹.

18. Junto a este tipo de violencia, debemos visibilizar la violencia hacia las personas privadas de libertad, por parte de las fuerzas de seguridad penitenciaria. La afectación a los derechos humanos de los internos, los actos de corrupción y los tratos crueles, inhumanos o degradantes han sido documentados por comisiones públicas de protección a los derechos humanos¹⁰, el Subcomité para la prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas¹¹, así como por diversas organizaciones no gubernamentales y numerosos medios de comunicación.

19. Desde 2006 en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) sobre la situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, dependientes de gobiernos locales y municipales, se daba cuenta de que "es común la práctica de golpes y maltratos a los internos [...] por el propio personal de custodia y por otros reclusos". En el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria del 2009 y 2010 se señala el maltrato por parte de custodios. Un año más adelante la CNDH registró que la mayoría de las instituciones penitenciarias no cuentan con un registro de los casos suscitados de tortura y/o

⁸ Se registró en Nuevo León (8.7), seguido por Tamaulipas (8.4), Coahuila (7.7), Distrito Federal (6.2) y Durango (5).

⁹ Recomendación General No. 18, *Sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana*.

Ver: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/Generales/REC_Gral_018.pdf

¹⁰ Véase el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria en México presentado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 2010. Considerando diversas variables se asigna una calificación nacional a los centros de reclusión de 6.9 sobre 10 puntos, visible en: <http://200.33.14.34:1003/principal.asp>. Recomendación general 18: Sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana, del 21 de septiembre de 2010, visible en: <http://www.cndh.org.mx/node/33> y los informes sobre lugares de detención del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, correspondientes a los años 2007 a 2011, visible en: <http://www.cndh.org.mx/node/582>

¹¹ Véase el Informe sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 31 de mayo de 2010. Visible en : http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/docs/ReportMexico_sp.pdf

maltrato y no cuentan con un procedimiento establecido para la atención de estos casos¹².

20. Las quejas contra el Sistema Penitenciario Federal interpuestas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2009 a 2011 se incrementaron de 473 a 928, siendo las más frecuentes aquellas relacionadas con la atención médica deficiente, irregularidades al otorgar libertades anticipadas, condicionamiento de visitas y traslados arbitrarios¹³.

21. Es urgente que las nuevas leyes de ejecución de sanciones penales derivadas de la reforma constitucional al sistema de justicia penal del 2008 regulen de forma más específica el procedimiento de imponer medidas disciplinarias para que éstas no se impongan por discrecionalidad de las autoridades como sucede en la práctica diaria.

22. Por otra parte, es necesario establecer mecanismos administrativos que hagan posible la realización de visitas rutinarias a los centros de reinserción – y dentro de ellos a los espacios de aislamiento- por autoridades de las direcciones de derechos humanos de las dependencias, por las comisiones públicas de protección de derechos humanos, por familiares de la persona privada de libertad y por organizaciones civiles que trabajen en este ámbito:

“En el lugar de castigo estás totalmente aislado. Meten a todos los que quepan. Mínimo como 800 personas. Hay de todo: asesinos, violadores, peleoneros, ingobernables, está muy feo ahí. Además, como no te dan chance de bañarte pues imagínate a qué huele después de 15 días. Para la dormida, hay gente que se amarra a la reja para que cuando te duermas no te caigas” (testimonio, persona privada de libertad).

C. PERSONAL PENITENCIARIO

23. Dentro de la estructura del sistema penitenciario se encuentra el cuerpo de seguridad y custodia, cuya principal función es garantizar a seguridad mediante el respeto a los derechos humanos de los internos, al interior de los centros de reinserción social. Sin embargo, la escasez de personal de custodia y seguridad, representa un desafío, debido a que el promedio nacional es de 7.3 internos por custodio, aunque a lo largo del territorio esta proporción es de 3.1 internos a 19.2 internos por custodio¹⁴. A la inferioridad en número hay que agregar la falta de

¹² Resultado del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria Nacional, 2011.

¹³ Desempeño de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la atención de quejas contra el Sistema Penitenciario Federal. ITAM, FLACSO, marzo 2012, México.

¹⁴ Elías Carranza, Director del Instituto latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) subrayó que “la relación numérica óptima estimada es 1:1, es decir, de un funcionario o funcionaria de seguridad por cada privado o privada de libertad. Aunque pudiera parecer elevada, ésta es la relación que existen normalmente en los países de Europa occidental y en algunos penales selectos de América Latina. En realidad, como explica Carranza, en razón de los necesarios turnos del personal, la mitad está en su domicilio y la otra mitad en el sistema penitenciario, y de esta última, un 50% se encuentra cumpliendo sus funciones, mientras el otro 50% está preparándose para el relevo, descansando, durmiendo o comiendo, con lo que, en realidad, la relación no es 1:1, sino 4:1. Elías Carranza, “Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situación y respuestas posibles” en Elías Carranza (coord.) Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles”, México, Siglo XXI, 2001.

profesionalización del personal en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

24. A pesar de proyectos como la Academia Nacional de Administración Penitenciaria, continúan registrándose abusos, tortura¹⁵ y corrupción por parte de autoridades administrativas y personal de los centros de reinserción social. En los últimos tres años, al menos 365 custodios, jefes de seguridad y directores de penales han sido investigados por fugas.

D. RECURSOS FINANCIEROS

25. Las cifras de los últimos años dan cuenta de un incremento importante en los recursos destinados al sistema penitenciario. El análisis del presupuesto autorizado al Organismo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal arroja que éste pasó de 2,280.1 en 2007 a 12,681.3 en 2012. El aumento más significativo se dio a partir del 2009 cuando el presupuesto original se incrementó en 197% respecto al ejercido en 2007. Esto fue resultado principalmente de los montos destinados a la construcción y mantenimiento de los centros federales.¹⁶ Así, mientras que durante los tres primeros años de la administración pasada estos recursos representaron el 14% del presupuesto asignado al ramo de Seguridad Pública, para 2010 dicha cifra llegó a 23% y para 2011 a casi 31%.

26. Si bien es cierto que a nivel federal se ha observado un importante incremento en los recursos destinados a este rubro, en las entidades federativas la disponibilidad de recursos es diversa, lo cual hace muy variable la cantidad de presupuesto disponible para cada interno. El 50% de las prisiones que son administradas por gobiernos estatales presentan infraestructura deficiente¹⁷.

27. Esta situación resulta más grave si consideramos que la manutención por parte del Estado de los casi 100 mil internos en México que no han recibido sentencia asciende a 4 mil 400 millones de pesos.¹⁸ Como se señala en la Revista Cámara: "En la región cuesta más un hombre en prisión, que lo que recibe una familia por debajo de la línea de la pobreza. Esto sugiere que en términos sociales es más útil invertir en mejorar las condiciones de los pobres que continuar encarcelando delincuentes"¹⁹.

28. El Estado Mexicano debe priorizar la distribución del presupuesto en ambos niveles (federal y estatal), en la dignificación del espacio, el aseguramiento de servicios

¹⁵ Ejemplo: Recomendación 01/2012, *Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia el Grupo Especial Tiburón a internos del CERESOVA por amotinarse para pedir aumento en los días de visita y mejoras en la alimentación*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

¹⁶ Sexto Informe de Gobierno del Ex Presidente Felipe Calderón Hinojosa, 2012

¹⁷ Los gobiernos de los Estados de Chihuahua y Oaxaca contemplan la clausura de en promedio 4 prisiones estatales debido al deterioro de las instalaciones y a la sobrepoblación que registran.

¹⁸ El Informador. Nota periodística que retoma un análisis del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Ver: <http://www.informador.com.mx/mexico/2010/212128/6/presos-en-mexico-cuestan-mas-de-cuatro-mil-mdp.htm>

¹⁹ http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2012_2012/005_mayo/08_08/5143_enfrenta_una_grave_crisis_el_sistema_penitenciario_del_pais

médicos de calidad, el incremento de oportunidades de trabajo y de capacitación técnico-profesional, la educación, la recreación, en el respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género.

E. GRUPOS ALTAMENTE DISCRIMINADOS

29. Las personas de pueblos indígenas, integrantes de la comunidad LGBTTTI, las personas con discapacidad mental y las mujeres están marcadas por su pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

30. *Pueblos Indígenas.* A partir de la información generada por el banco de datos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en el mes de agosto de 2011, existían 229 mil 824 personas privadas de libertad, de las cuales 8 mil 349 pertenecían a los pueblos indígenas. En el mes de julio de 2012, la Comisión Nacional de Derechos Humanos reportó que habían 8 mil 530 personas indígenas (7 mil 715 por delitos del fuero común y 815 del fuero federal).

31. Es importante mencionar que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través del proyecto Excarcelación de Presos Indígenas durante el periodo de 2007 a 2012, se logró la liberación de 5 mil 228 indígenas²⁰. Resultados obtenidos mediante la aplicación de recursos económicos²¹ por medio del pago de garantías ante la autoridad competente. Sin embargo, en la actualidad no existe el presupuesto suficiente para atender la demanda de las y los indígenas privados de libertad o en riesgo de perderla. Otro aspecto a considerar es que con base en la información proporcionada por el área responsable del proyecto, se muestran avances muy bajos, menores al 35% de la meta programada²².

32. A pesar de los proyectos²³ del gobierno para facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, estos no han sido suficientes ya que existen factores circunstanciales y materiales, que permanecen tales como la pobreza, situación que ha tenido graves consecuencias como la privación de libertad hasta por seis años, pese haber cometido delitos menores, al carecer de recursos económicos para pagar una fianza cuyos montos no suelen rebasar los dos mil pesos. Otro factor es el alto índice de analfabetismo, la falta de comprensión del español y la ausencia de un intérprete durante el proceso penal; esta situación ha significado que funcionarios públicos, obliguen a personas indígenas privadas de libertad a firmar confesiones que los culpabilicen.

33. Existe un importante antecedente en México de que la mayoría de las personas indígenas no tienen acceso a una defensa adecuada que conozca su lengua y su cultura, es decir, tan solo en el país existen diez defensores certificados y al interior de

²⁰ Memoria Documental 2006-2011 Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

²¹ Se aplicaron 64.7 millones de pesos.

²² Resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados aplicada al Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas 2011.

Ver: http://www.cdi.gob.mx/coneval/ecyr_2011_2012_posicion_institucional_excarcelacion_cdi.pdf

²³ Proyectos como el Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia realizado por la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

los centros de reinserción, no existen programas especializados ni formativos, ni educativos en la lengua y cultura de las poblaciones indígenas.

34. *Mujeres*. Las mujeres internas enfrentan desde su detención, una rutina de abusos, violencia y corrupción. Las prisiones mixtas son un factor de riesgo para las mujeres y de los 418 centros sólo existen 10 centros femeniles. En los centros mixtos se ha identificado que las mujeres comparten diversos espacios con la población masculina como talleres, tiendas de abarrotes y patios de visita en donde existen espacios improvisados como casitas o cabañas en las que se genera prostitución forzada.

35. En relación al tema de salud, el traslado a un hospital implica que las mujeres sean llevadas con medidas de seguridad desproporcionadas como el uso de esposas. El sometimiento a métodos de anticoncepción forzada, para que no renuncien a su derecho a la visita íntima, sin valorar si el método es adecuado y compatible con su cuerpo, sin brindarles información y sobre todo sin importar que otorguen su consentimiento. Las mujeres embarazadas son altamente discriminadas al no otorgarles los servicios médicos adecuados a sus necesidades. En los centros de reinserción no existen médicos especializados en ginecología y obstetricia.²⁴

36. Las internas refieren que las formas de violencia sexual más comunes son: tocamientos, palabras obscenas, hostigamiento, acoso sexual, prostitución y favores sexuales que condicionan sus derechos. La recomendación 04/2010, sobre "violencia institucionalizada de género: hostigamiento sexual, explotación de la prostitución ajena y trata de internas en el sistema penitenciario del Distrito Federal" es tan sólo una muestra de lo que viven las mujeres en diversos centros. Algunas mujeres refieren haber sido torturadas con bolsas de plástico para impedirles respirar, golpes, toques eléctricos en los senos, violencia psicológica y violación.

37. En muchos de los centros se hace uso excesivo de la fuerza y de las medidas disciplinarias. Las mujeres son llevadas a celdas de castigos de forma discrecional, cuyas condiciones son totalmente desfavorables para el tiempo prolongado en que las mantienen y el personal que ejerce un control en la aplicación de las sanciones muchas veces es masculino. Este es el testimonio de una interna:

"Los castigos que tenían establecidos eran quince días en un cuarto, las separaban de la población y las llevaban a una celda, son unos cuartos que tienen una ventanita chiquita y ahí estaban metidas y había unas personas que estuvieron unos dos o tres meses, que les llamaban zetas y las pobrecitas se oían sus gritos, sáquenlos por favor, tengan piedad, porque estaban muy cerca los cuartos de castigo, ellas no estaban en población y cuando llegaban por ellas para llevarlas a juzgados, llegaba un pelotón de ocho custodios para llevárselas y se oía que gritaban y lloraban" (testimonio, persona privada de libertad).

²⁴ De la Peña, Cariño y Gutiérrez (2011). Mujeres privadas de libertad ¿Mujeres sin derechos? Diagnósticos sobre la situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres privadas de libertad en los estados de Guanajuato, Guerrero, Puebla y Querétaro. México. Recuperado en: http://dl.dropbox.com/u/79437401/Publicaciones%20ASILEGAL/diagnostico_sobre_los_derechos_sexuales.pdf

38. *Personas con discapacidad mental.* En la Ciudad de México, hasta el 26 de julio del 2011, existen 796 personas con alguna discapacidad mental, de las cuales 60 son mujeres y 736 son hombres²⁵. Por su parte, el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI) mantiene a 187 personas privadas de libertad.

39. En lugar de una pena privativa de libertad, la ley establece la aplicación de una medida de seguridad que se traduce en tratamiento de carácter médico-psiquiátrico, ya sea en internamiento o en libertad, y que en la mayoría de los casos es aplicada por tiempo indeterminado, debido a que comúnmente las legislaciones no contienen reglas específicas para determinar la duración de dicha medida, sin tomar en cuenta que en la mayoría de los casos no se les proporciona tratamiento farmacológico, lo cual no permite controlar la enfermedad, evitar las recaídas así como el deterioro físico y mental, y con ello, recuperar la funcionalidad a fin de que se modifique o concluya la medida de seguridad.²⁶

40. El mal estado de las instalaciones y la insalubridad en los centros que albergan a los internos con discapacidad mental, como la falta de instalaciones especiales para alojar a estas personas y el aislamiento permanente y sin actividad al que son sometidos en ocasiones, son irregularidades que violan su derecho humano a recibir un trato digno.

41. Otra irregularidad que afecta a los internos con discapacidad mental en la mayoría de los centros de reclusión de nuestro país, es la relacionada con las deficiencias en la prestación del servicio médico. Para rehabilitar a dichas personas se requiere la intervención, de psiquiatras, médicos generales, de profesionales de psicología, pedagogía, trabajo social, enfermería y rehabilitación física, que mediante el trabajo interdisciplinario implementen diversos programas que permitan la recuperación y el entrenamiento de habilidades y capacidades de los pacientes, mismas que son necesarias para reintegrarlos a la vida en comunidad, los cuales a la fecha son inexistentes.

42. En el ámbito legislativo resulta necesario reformar la norma penal, a fin de que se prevea que las personas con padecimientos mentales que han cometido infracciones a las leyes penales, sean atendidos por autoridades de salud, para evitar en lo futuro que estas personas permanezcan en los centros de reclusión.

RECOMENDACIONES

Solicitar al Estado mexicano:

1. Aprobar la Ley General para la Protección de los Derechos Humanos en la Ejecución de Sanciones y Medidas Penales, asegurándose que en esta ley se garantice la jurisdicción independiente tanto sobre las condiciones de vida al

²⁵ Información recabada por medio de la respuesta SG/SSP/AS/1047/2011, hecha a la solicitud con número de folio 0101000075311 vía InfoMex a la Sub Secretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

²⁶ Esta información fue retomada de: Comisión Nacional de Derechos Humanos, Recomendación 9, Sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos que padecen trastornos mentales y se encuentran en centros de reclusión de la República Mexicana octubre 2004.

interior de los centros de reinserción como en lo relativo a la duración, modificación o terminación de la sanción impuesta en el proceso penal, y en las cuales se eliminen los estudios de personalidad y peligrosidad, por ser las deficiencias más recurrentes en las leyes estatales aprobadas.

2. Evitar los traslados forzados y aquellos que se hacen mediante engaños, es decir, ofreciendo a los internos/as condiciones de vida distintas de las que realmente tendrán o reducciones de la pena que no se cumplirán, principalmente entre los Centros Federales. Los internos deberán ser trasladados a los centros más cercanos a su domicilio, como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para garantizar la cercanía con la familia y la reinserción.
3. Promover la comunicación y las visitas de los familiares, que sólo deberán restringirse en los casos estrictamente necesarios. Asimismo, debe mejorar el trato que reciben los familiares cuando acuden a visitar a los internos.
4. Mejorar la capacitación del personal y sus condiciones de trabajo a fin de evitar los malos tratos, golpes, abusos y humillaciones que la mitad de los internos reportó.
5. Con el fin de contar con un modelo penitenciario congruente con el nuevo modelo de justicia penal, orientado a sancionar los actos y no la personalidad, deben revisarse los sistemas de clasificación que tienen por consecuencia restricciones a los derechos de los internos que en ocasiones resultan desproporcionadas e injustificadas y que imponen penas adicionales a las impuestas por el poder judicial.
6. Revisar los castigos que muchas veces se imponen de manera discrecional y arbitraria sin contar con un reglamento que los estipule y los regule.
7. Diseñar programas que permitan dotar de actividades laborales, educativas, deportivas, de capacitación y de salud para las y los internos.
8. Diseñar un modelo de atención específico para las mujeres que tome en cuenta las condiciones de desventaja de esta población y los delitos de bajo perfil por los que se encuentra la mayoría sentenciada.
9. Tomar en cuenta los delitos de los sentenciados y las condiciones en que son cometidos para evaluar los costos y los beneficios así como la justificación y la pertinencia del uso de sanciones de prisión para cada caso.
10. Establecer y garantizar en ley mecanismos de contraloría y vigilancia social ciudadana sobre las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en prisión.
11. Expedir y aplicar manuales de procedimientos sobre el ingreso, estancia y egreso de personas privadas de libertad con perspectiva de género.
12. Informar puntualmente sobre las medidas de súper, ultra y máxima urgencia y eficacia que adoptará para garantizar condiciones de vida digna al interior de los nuevos complejos penitenciarios federales que actualmente se construyen. Los sistemas de máxima seguridad que imponen duras condiciones de aislamiento a los internos deben ser sometidos a un análisis científico serio, que permita evaluar sus resultados y efectuar los cambios que resulten necesarios.
13. Intensificar la capacitación del personal de seguridad y custodia, en materia de derechos humanos y perspectiva de género e invertir en el personal penitenciario para ampliar el número de custodios, y mejorar los salarios.